



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
13 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

68º período de sesiones

23 de octubre a 17 de noviembre de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención sobre la Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas al informe inicial y al segundo informe periódico combinados de Nauru

No discriminación

1. En el informe inicial y el segundo informe periódico combinados del Estado parte (CEDAW/C/NRU/1-2) se indica que “la Constitución no contiene una garantía constitucional de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres” (párr. 71)¹. Se ruega proporcionen información sobre las medidas adoptadas para establecer una garantía constitucional de igualdad ante la ley entre hombres y mujeres. Proporcionen información sobre la “legislación discriminatoria” que se está revisando, para aclarar si ese examen abarca todas las leyes discriminatorias, e indiquen la etapa en que se encuentra el examen (párr. 47). Faciliten información sobre los esfuerzos desplegados con miras a aprobar una legislación integral contraria a la discriminación en la que figure una definición que abarque la discriminación directa e indirecta en los ámbitos público y privado (párr. 72) y en todas las esferas a las que se refiere la Convención, en consonancia con lo dispuesto en su artículo 1 (indicador 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Acceso a la justicia

2. Se indica que las mujeres poseen “una capacidad idéntica en materias civiles” y que “no existe ninguna ley que anule todos los contratos e instrumentos que

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al informe inicial y al segundo informe periódico combinados del Estado parte.



limitan la capacidad jurídica de la mujer” (párr. 187). Se ruega que especifiquen en qué circunstancias la capacidad jurídica de la mujer puede estar limitada de algún modo e indiquen las medidas adoptadas para velar por que las mujeres posean una capacidad jurídica totalmente idéntica en todas las situaciones. Aporten información sobre los programas de asistencia letrada que existen para las mujeres e indiquen si está prevista la reducción o la exención de las costas judiciales para las mujeres que carecen de los recursos financieros suficientes. Describan las salvaguardias existentes para que las mujeres víctimas de la violencia por razón de género no se vean obligadas a recurrir a acuerdos informales o a otros mecanismos alternativos de arreglo de controversias.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Se ruega proporcionen información detallada sobre el Departamento de Asuntos de la Mujer, dependiente del Ministerio del Interior, en particular con respecto a su visibilidad, mandato, personal y presupuesto. Aporten también más información sobre la Política Nacional de la Mujer, el Plan de Acción de la Mujer y el Plan Nacional de Género de Nauru (párrs. 38 a 40), incluido el presupuesto asignado para su ejecución. Indiquen si el Estado parte está considerando la posibilidad de actualizar la política y los planes a fin de incluir medidas específicas para las mujeres en situaciones particularmente vulnerables, como las mujeres con discapacidad, las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que son cabezas de familia y las madres adolescentes. Expliquen las medidas y el presupuesto existentes para promover la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y leyes gubernamentales. Aporten información actualizada sobre la revisión de la asistencia para el desarrollo centrada en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (párr. 172).

Medidas especiales de carácter temporal

4. Se indica que “la Constitución de Nauru no contempla la igualdad sustantiva y, en la actualidad, las medidas especiales de carácter temporal no forman parte de ninguna ley o política” (párr. 81). Se ruega indiquen las iniciativas emprendidas o previstas para implantar medidas especiales de carácter temporal, incluirlas en las políticas y los programas nacionales y asignarles recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su aplicación, con vistas a fomentar y acelerar el logro de una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Estereotipos y prácticas nocivas para la mujer

5. Se menciona que los estereotipos sociales y culturales son frecuentes en Nauru (párr. 85) y que los hombres tradicionalmente controlan la indumentaria, la movilidad y el comportamiento de las mujeres (párr. 132). Además, según el Estudio sobre la Salud y la Asistencia a la Familia en Nauru (2014), el 42,6% de las mujeres encuestadas estuvo de acuerdo con la afirmación de que “una buena esposa obedece a su marido aunque discrepe”; el 37,2% estuvo de acuerdo con la afirmación de que “el hombre debe demostrar que es el que manda” y el 31,8% se mostró de acuerdo con la afirmación “una esposa está obligada a mantener relaciones sexuales con su marido”. Se ruega proporcionen información actualizada sobre los esfuerzos desplegados para corregir los estereotipos de género discriminatorios, en particular

mediante campañas educativas para la población en general, dirigidas tanto a hombres como a mujeres, y la inclusión obligatoria de ese tema en los planes de estudios a todos los niveles, tanto para los niños como para las niñas.

Violencia de género contra la mujer

6. Se ruega indiquen las medidas legislativas, normativas y programáticas adoptadas para dar seguimiento a las conclusiones del Estudio sobre la Salud y la Asistencia a la Familia (2014). Proporcionen información detallada sobre la manera en que la nueva Ley Penal (2016), por la que quedó derogado el Código Penal (1899), aborda la violencia de género contra la mujer, en particular si se han incluido en ella todas las enmiendas sugeridas que figuraban en el informe. Especifiquen qué medidas se han adoptado para alentar a las víctimas a que denuncien los casos de violencia de género contra la mujer. Aporten también información acerca de la capacitación impartida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros profesionales competentes sobre la identificación de víctimas de la violencia de género contra la mujer y los mecanismos de remisión existentes. Proporcionen información detallada sobre la disponibilidad de albergues para las víctimas de la violencia doméstica. Aclaren si la casa refugio (Eoag 'N Ratequo) que se menciona en el párrafo 36 es el único albergue en el Estado parte e indiquen si se han adoptado medidas o se prevé adoptarlas a fin de establecer albergues adecuados para estancias prolongadas. Con respecto a la información facilitada en el párrafo 37, proporcionen información actualizada sobre el apoyo prestado a las iniciativas en las que se trabaja con los hombres y los niños para hacer frente a la violencia de género contra la mujer. Describan la coordinación entre el Comité contra la Violencia Doméstica y el Comité Directivo Nacional sobre la Violencia Doméstica (párrs. 51 y 51). Indiquen si el Estado parte ha elaborado una política integral sobre la violencia de género contra la mujer (párr. 61).

7. Proporcionen información estadística sobre las violaciones, desglosada por la edad de las víctimas y su relación con el autor. Indiquen si se aplica una pena igual a las violaciones que se producen dentro del matrimonio que a las que se producen fuera del matrimonio. Aclaren si el acoso sexual está explícitamente tipificado como delito. A la luz de las denuncias de que el historial sexual de las víctimas de violaciones se había divulgado en algunos casos durante los procesos judiciales, se ruega proporcionen información sobre las reformas legislativas previstas o adoptadas para prohibir esa práctica. Formulen observaciones sobre las denuncias de casos de abusos sexuales, incluido los casos de incesto, que afecten a adolescentes con edades comprendidas entre los 8 y los 15 años. Indiquen si en la Ley Penal se han tipificado todos los delitos sexuales contra los niños (párr. 44). Aclaren asimismo si en la revisión del antiguo Código Penal se ha enmendado el artículo 352 para que el secuestro de niñas esté tipificado como delito en todas las circunstancias con arreglo a la Ley Penal vigente, independientemente de si la niña contrae matrimonio o sus padres han accedido a su rapto.

Trata y explotación de la prostitución

8. Se ruega indiquen si la trata de personas está tipificada como delito en virtud de la Ley Penal y especifiquen las medidas adoptadas a ese respecto para tener en cuenta las cuestiones de género. Aporten información sobre los mecanismos

establecidos para identificar a las víctimas de la trata y sobre las medidas de prevención adoptadas por el Estado parte, especialmente entre los grupos marginados y desfavorecidos de mujeres y niñas, en particular las refugiadas y solicitantes de asilo. Faciliten información actualizada sobre las iniciativas emprendidas para reunir datos, desglosados por edad y origen étnico, sobre las mujeres y las niñas que han sido víctimas de la trata y de explotación en la prostitución. Proporcionen información sobre las medidas establecidas para abordar las causas fundamentales de la prostitución y ofrecer acceso a programas para abandonar la prostitución a las mujeres que ejercen esa actividad.

Participación en la vida política y pública

9. Se menciona que las mujeres están insuficientemente representadas en el Parlamento y que su participación en cargos públicos altos es muy baja (párrs. 78, 79 y 105). Se ruega proporcionen información actualizada sobre las iniciativas emprendidas y previstas para establecer medidas especiales de carácter temporal a fin de aumentar la representación de las mujeres y hacer frente a la resistencia en las comunidades (párrs. 78 y 105). Se indica que el favoritismo y el nepotismo impiden que las mujeres accedan a cargos públicos y que se realizan muy pocas consultas con las mujeres sobre la elaboración de nuevas leyes (párr. 108). Describan las medidas adoptadas a ese respecto, por ejemplo, los cambios normativos introducidos para garantizar la igualdad de participación de la mujer en la vida política y pública, en particular por conducto de medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cuotas. Aporten también información sobre las iniciativas para crear conciencia de la importancia de esas medidas de carácter temporal.

Nacionalidad

10. Se ruega proporcionen información acerca de las medidas adoptadas para que la legislación sobre la nacionalidad se ajuste al artículo 9 de la Convención, garantizando iguales derechos a los hombres y las mujeres para adquirir, cambiar, conservar o transmitir su nacionalidad.

Educación

11. Se ruega proporcionen datos estadísticos sobre el porcentaje de niñas que finalizan la enseñanza secundaria. Indiquen si el Estado parte tiene previsto introducir con carácter obligatorio en los planes de estudio, de manera apropiada para la edad de los alumnos, los temas de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular para hacer frente a la elevada prevalencia del embarazo en la adolescencia (párrs. 141, 144, 174 y 176). Con respecto a los párrafos 89, 98, 142 y 145, aclaren si se obliga a las niñas embarazadas a abandonar la escuela. Faciliten también información detallada sobre los esfuerzos desplegados para prestar apoyo a las madres adolescentes al objeto de que prosigan sus estudios. En relación con el párrafo 135, aporten información actualizada acerca de los progresos realizados para recopilar datos sobre el acoso y abuso sexuales en las escuelas. Proporcionen información sobre las salvaguardias existentes para que el acoso y abuso sexuales en las escuelas sean debidamente investigados y se castigue a los autores con arreglo al derecho penal. Indiquen las iniciativas emprendidas para que

todas las escuelas estén equipadas con instalaciones sanitarias para las niñas. Formulen observaciones respecto de los informes que señalan que las niñas refugiadas y solicitantes de asilo son objeto de hostigamiento, acoso y violencia por los estudiantes nauruanos, una situación que ha dado lugar a un aumento de la tasa de abandono escolar. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de niñas que cursan disciplinas de estudio no tradicionales. Indiquen cómo se vigila el cumplimiento del Manual de Políticas (2007) por los maestros (párr. 90).

Empleo

12. Se ruega proporcionen información sobre los esfuerzos desplegados para prohibir expresamente la discriminación por razón de sexo en el lugar de trabajo y promulgar una ley sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Indiquen los esfuerzos realizados para aliviar la carga del trabajo asistencial no remunerado de la mujer. Aporten asimismo información sobre las medidas adoptadas para aumentar las oportunidades de empleo para las mujeres en las esferas en que tradicionalmente predominan los hombres (párr. 151). Además, indiquen si el Estado parte ha emprendido iniciativas para tipificar expresamente como delito el acoso sexual en el lugar de trabajo.

13. En relación con el párrafo 41, indiquen si el Estado parte está considerando la posibilidad de introducir enmiendas legislativas con las que se establecería el derecho a la licencia de maternidad, incluso para las mujeres que no hayan cumplido un año de empleo. Aclaren si la posibilidad de tomar la licencia de maternidad solo es aplicable a las mujeres que trabajan en el sector público (párr. 41). Aclaren las medidas adoptadas para que las madres que den a luz a un niño sin vida también tengan derecho a una licencia de maternidad de una duración razonable (párr. 88). Teniendo en cuenta la información facilitada en el párrafo 154, proporcionen información actualizada sobre los esfuerzos desplegados para: a) proteger a las mujeres frente al despido en caso de embarazo; b) instaurar una política de lactancia materna, que permita a las mujeres tomar pausas para el amamantamiento; y c) permitir a las mujeres con ocupaciones que pueden tener un efecto perjudicial para su embarazo que comiencen anticipadamente su licencia de maternidad. Indiquen las medidas específicas que se han adoptado para concienciar a los hombres de la importancia de compartir las responsabilidades familiares. Proporcionen asimismo información sobre las iniciativas emprendidas para ofrecer instalaciones accesibles y asequibles para el cuidado de los niños que permitan a los padres conciliar el trabajo y la vida familiar (párr. 155).

Salud

14. Con respecto a los párrafos 177 y 178, se ruega proporcionen información actualizada sobre el acceso de las mujeres a asistencia para abortar sin riesgo y asistencia posaborto. Especifiquen si en la Ley Penal se ha legalizado el aborto en los casos de violación, incesto, amenaza para la vida o la salud de la madre o malformaciones graves del feto. Indiquen también si el Estado parte tiene previsto despenalizar el aborto en todos los casos. Se menciona que las mujeres no gozan de un acceso igualitario a los servicios de atención médica, incluidos los relativos a la planificación familiar (párr. 178). Aporten más información sobre los obstáculos que

enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención médica e indiquen si se han emprendido iniciativas en favor de la igualdad de acceso de las mujeres a esos servicios. A ese respecto, proporcionen asimismo información detallada sobre el acceso a formas modernas de anticoncepción y su costo y señalen si el acceso está sujeto a limitaciones de edad o al consentimiento del cónyuge. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para introducir reformas en la legislación de modo que no tenga que obtener el consentimiento del marido para adoptar decisiones sobre sus derechos reproductivos (párrs. 176 y 179). Proporcionen información actualizada sobre el proyecto de elaborar de una estrategia de salud reproductiva y crear servicios acordes a la edad en materia de salud sexual y reproductiva (párr. 181).

15. Según los datos de que dispone el Comité, están aumentando los problemas de salud (sobre todo en el distrito de Aiwo), particularmente el cáncer —incremento relacionado, entre otros factores, con las emisiones de las minas de fosfatos—, y las mujeres carecen de tratamientos adecuados para los tipos de cáncer a los que son más vulnerables. Proporcionen información sobre la manera en que el Estado parte está haciendo frente al problema de las emisiones de fosfatos. Faciliten también información sobre los progresos realizados con el fin de dotar a los centros de salud del equipo necesario para diagnosticar el cáncer, en particular el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino (párr. 176), y garantizar el tratamiento adecuado en el Estado parte o una pronta remisión para recibir tratamiento médico en el extranjero. Aporten información general sobre los criterios para recibir tratamiento médico en el extranjero, el acceso de las mujeres a él y datos sobre las mujeres que han recibido tratamiento médico en el extranjero, así como sobre las medidas adoptadas para informar a las mujeres de las posibilidades de remisión (párr. 175).

Cambio climático

16. Se ruega proporcionen información acerca de las consultas con la comunidad sobre la reducción de los efectos del cambio climático y la participación de la mujer en todos los niveles en esas consultas. Aporten información sobre si se ha incorporado una perspectiva de género en el marco del país para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.

Grupos de mujeres desfavorecidas

17. Recordando la Recomendación general número 27 (2010) sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, se ruega proporcionen información sobre la situación de las mujeres de edad, en particular sobre su acceso a los servicios sociales, de asistencia y de salud (párrs. 155 y 164). Además, aporten información sobre las medidas adoptadas para brindar apoyo a las mujeres que son cabezas de familia (párr. 165).

18. Especifiquen las medidas adoptadas para empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad, a fin de combatir la discriminación que sufren y garantizar su disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención. Aporten asimismo información sobre las medidas destinadas a garantizar la accesibilidad a los mecanismos para denunciar la violencia de género contra la mujer. Además, indiquen los esfuerzos desplegados para brindar a las mujeres y las niñas con discapacidad acceso a educación inclusiva, así como para establecer medidas

especiales de carácter temporal con miras a facilitar su acceso al empleo y a cargos políticos. Formulen observaciones respecto de los informes que señalan que se suministran anticonceptivos o se esteriliza a las mujeres con discapacidad sin su consentimiento y señalen si existen salvaguardias para prohibir esas intervenciones sin el consentimiento informado. Proporcionen información actualizada sobre la situación del proyecto de política nacional sobre discapacidad y sobre cómo se atienden en él las necesidades de las niñas y las mujeres con discapacidad (párr. 62).

Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo

19. Se ruega aporten información sobre los esfuerzos desplegados para mejorar las condiciones de vida especialmente duras de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo a fin de cumplir las normas internacionales, en particular en lo relativo a ofrecer unas condiciones adecuadas para las madres lactantes y sus bebés. A ese respecto, proporcionen también información sobre las iniciativas acometidas para brindar a las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo acceso a una atención médica adecuada, en particular durante el embarazo, el parto y el puerperio, a atención médica urgente y a servicios de salud mental adecuados. Se ha denunciado que, en los centros regionales de tránsito de refugiados, se facilita a las mujeres solo un número limitado de compresas higiénicas al considerarse que entrañan peligro de incendio. Se ruega den más detalles sobre el acceso de las mujeres y niñas a productos de higiene menstrual en esos centros. Proporcionen información sobre la situación de las mujeres refugiadas que están a la espera de su reasentamiento en otros países.

20. Aporten información actualizada sobre las iniciativas emprendidas a fin de establecer los mecanismos necesarios para detectar y denunciar las agresiones sexuales, darles respuesta y prevenirlas, tanto dentro como fuera de los centros regionales de tránsito de refugiados, poner a los autores a disposición de la justicia y prestar servicios de reparación y rehabilitación a las víctimas. Proporcionen también información actualizada sobre si se ha procesado y dictado pena en algún caso de agresión, incluidas las distintas formas de agresión sexual, cuando la víctima tenía condición de refugiada o solicitante de asilo. A ese respecto, formulen observaciones sobre los informes que señalan que la policía hace caso omiso de las denuncias de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo, o las disuade de presentar denuncias, e indiquen las medidas adoptadas para velar por que los agentes de la policía investiguen de manera competente cada uno de los casos denunciados. En vista de los informes que mencionan que hay autores de violaciones y de otras agresiones que han amenazado a las víctimas refugiadas y solicitantes de asilo con matarlas si presentaban denuncia ante las autoridades, y que muchos casos no se denuncian por temor a las represalias, aporten información sobre los progresos realizados para proteger a las mujeres víctimas de acoso, amenazas, represalias y violencia y proporcionarles un entorno de seguridad y confianza durante la fase anterior a la investigación, la investigación en sí, el juicio y la fase posterior al juicio. Teniendo en cuenta los informes que señalan que algunas mujeres refugiadas y solicitantes de asilo han sido sometidas a la mutilación genital femenina, faciliten información sobre las salvaguardias para proteger a las mujeres contra la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas y para sancionar a los autores.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Se ruega indiquen si el Estado parte tiene previsto enmendar la legislación con miras a establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio (párr. 190). Indiquen también si el Estado parte está considerando la posibilidad de introducir modificaciones legislativas en la Ley de Causas Matrimoniales (1973) a fin de armonizarla plenamente con la Convención, entre otras cosas en relación con: a) facilitar los procedimientos de divorcio; b) armonizar el régimen de división de la propiedad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Convención (párr. 194); y c) permitir a las mujeres ocupar el hogar conyugal cuando no se pueda llegar a un acuerdo o en los casos de violencia de género contra la mujer (párr. 193). Se menciona que en los artículos 10 1) e) y 12 de la Ley se exige que el tribunal promueva la reconciliación (párr. 193). Aclaren si existen salvaguardias para que las mujeres no se vean obligadas por el derecho o la práctica, bajo ninguna circunstancia, a aceptar la reconciliación.

22. Indiquen si el Estado parte tiene la intención de revisar la Ley de Manutención (1959) para armonizarla plenamente con la Convención, en particular por lo que se refiere a: a) garantizar que una mujer que ha dejado a su marido tenga derecho a manutención cualesquiera que sean las circunstancias (párr. 192); b) modificar el artículo 5 6) a fin de ampliar las condiciones en que se puede recibir manutención y, entre otras cosas, incluir como beneficiarias a las mujeres que han cometido adulterio o son alcohólicas (párr. 192); c) modificar el artículo 6 5) con el fin de que los tribunales no puedan desestimar automáticamente las demandas de paternidad porque la madre se dedique a la prostitución o haya mantenido relaciones sexuales con otro hombre (párr. 192); y d) proporcionar a las mujeres los mismos derechos con respecto a la tutela, la curatela, la custodia y la adopción (párr. 197). Indiquen también si el Estado parte prevé establecer medidas para facilitar las relaciones *de facto* brindándoles una mayor protección y reconocimiento (párr. 196).

Protocolo Facultativo de la Convención

23. Se ruega indiquen los progresos que se han realizado respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.
